



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
LITUECHE



B/N°001  
CO/cjo  
22052020

REF: Aprueba Contrato de comodato

LITUECHE, mayo 22 de 2020

Hoy se decretó lo que sigue

EXENTO N° 630

CONSIDERANDO:

El decreto 104 de fecha 16 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública en el Territorio de Chile, con motivo de la pandemia COVID-19 coronavirus

El decreto alcaldicio N° 436 de fecha 18 de marzo de 2020, que declara estado de emergencia comunal en Litueche

La necesidad de adoptar medidas de apoyo a la red comunal de Atención Primaria de Salud de Litueche.

La coordinación efectuada por el Alcalde de la comuna, y el equipo de gestión de Salud de Litueche con, la Dirección del Hospital de Litueche, representada por el médico Director, don Raúl Sebastián Zelaya Pino y la Dirección de Salud Municipal a cargo de don Guillermo Reyes Vidal.

Que, El Municipio dispone de propiedad Municipal inscrita a fojas 455 N° 456 del año 2012 del Conservador de Bienes Raíces de Litueche, donde actualmente se encuentra funcionando las oficinas administrativas de los servicios incorporados a la gestión Municipal de Salud y Educación de Litueche y el Centro de Salud Familiar Baltazar Oyarzun, Ubicado en Avda. Obispo Eduardo Larraín

La Habilitación de parte de la infraestructura existente, necesaria para ser destinada a un Hospital de campaña, de una superficie de 166 metros cuadrados, el que será administrado por el Hospital de Litueche, representado por su director, el Dr. Raúl Sebastián Zelaya Pino,

El Plano de Planta Hospital de Campaña, preparado por le SECPLAC de la Municipalidad de Litueche, que identifica Lote a entregar en comodato, de una superficie de 332,00 metros cuadrados para la habilitación necesaria de la infraestructura materia del comodato que se autoriza por medio de este acto administrativo.

La Resolución Exenta N° 1637 de fecha 16 de abril de 2019, de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas del servicio de Salud O'Higgins, que encomienda funciones de Director del Hospital de Litueche a DR RAUL SEBASTIAN ZELAYA PINO,

El acuerdo N° 087/2020, de sesión ordinaria 126 celebrada con fecha 20 de mayo de 2020, que aprueba el contrato de comodato entre la I. Municipalidad de Litueche y el Hospital de Litueche

VISTOS:

Lo consagrado en el art. 118º, de la Constitución Política de la República. Lo dispuesto en el art. 5º y 45º de la Ley No. 19.378, Estatuto de Atención Primaria y su artículo 45º. El Decreto Alcaldicio N°. 1.550, de fecha 06 de diciembre del 2016; el decreto alcaldicio 597 de delegación de funciones de fecha 9 de mayo de 2018 t el decreto 847 e fecha 13 de julio de 2018, que delega la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde" a doña Claudia Salamanca Moris, Administradora municipal, la resolución N° 1.600 del 2008 de la contraloría de la república que fija exención del trámite de toma de razón. Lo dispuesto en la letra b) del art.4º, inciso cuarto del art. 12º, art. 23º, art. 56º y art. 63º, y en uso de las atribuciones de los artículos 63 y 65 del DFL N° 1 de fecha 26 de julio de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija texto refundido y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

**ABRUÉBASE** en todas sus partes en **Contrato de Comodato** suscrito con fecha 22 de mayo de 2020, entre el **Hospital de Litueche** y la **Municipalidad de Litueche**, lote de 332 metros cuadrados para ser destinado a **Hospital de Campaña**

**TRANSCRÍBASE**, el texto íntegro del contrato de comodato mencionado precedentemente

CONTRATO DE COMODATO  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Y HOSPITAL DE LITUECHE.





MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
LITUECHE



HOJA DOS

DECRETO EXENTO N° 630

LITUECHE, 22 de mayo de 2020

En Litueche a veintidós días de mayo del dos mil veinte, comparecen: la Ilustre Municipalidad de Litueche, RUT 69.091.100-0, representada por su Alcalde don **RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRIA**, Cédula Nacional de Identidad número once millones seiscientos treinta y un mil quinientos noventa y dos guion cero, en adelante "**La Comodante**" por una parte, y el Hospital de Litueche, RUT 61.602.152-4, persona jurídica de derecho público, representada por su Director, don **RAUL SEBASTIÁN ZELAYA PINO**, Cédula de Identidad número, diecisiete millones trescientos diecinueve mil setecientos dieciocho guion siete, con domicilio en calle Cardenal Caro número setecientos veintiocho de la comuna de Litueche, en adelante "**La Comodataria**", ambos mayores de edad, quienes declaran haber convenido el siguiente contrato de comodato sobre bien inmueble, a raíz de la emergencia sanitaria por la que atraviesa el país, pandemia COVID 19, el estado de excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública en el Territorio de Chile, declarado por medio del decreto 104 de fecha 16 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en concordancia con el decreto alcaldicio N° 436 de fecha 18 de marzo de 2020, que declara estado de emergencia comunal en Litueche

**PRIMERO:** La comodante es dueña de un bien inmueble municipal, inscrito a fs 455 número 456 del registro de propiedades del año 2012 del conservador de bienes raíces de Litueche, dentro del cual se encuentra construida distintas instalaciones municipales

**SEGUNDO:** Se establece que con motivo de la pandemia que afecta a nuestro país y por ende a nuestra comuna, y a raíz de reuniones sostenidas la dirección del Hospital de Litueche, Salud Municipal, Alcalde y Concejo Municipal, ante esta amenaza sanitaria, se inició un trabajo destinado a fortalecer el actual sistema de salud imperante en la comuna enfocado a aumentar la capacidad hospitalaria, del hospital de Litueche, para lo cual se habilitó un espacio físico, con recursos municipales, dentro del bien raíz individualizado en la cláusula Primera de este contrato de comodato, de una superficie de 332 metros cuadrados,

**TERCERO:** teniendo presente la finalidad del Municipio de satisfacer las necesidades de la comunidad y asegurar el progreso de ésta en todos los ámbitos, se ha determinado entregar en comodato una dependencia municipal, que forma parte de la infraestructura identificada como lote Hospital de Campaña de una superficie de 332 metros cuadrados en croquis de terreno municipal lote C, preparado por la SECLAC de la Municipalidad y que pasa a formar parte del presente instrumento, como deslindes particulares son los siguientes:

Norte: en tres tramos 10,05 metros, con resto de propiedad municipal (acceso principal), 11,60 y 4.15 metros, Sur: en dos trazos de 6.15 metros y 19.50 metros con resto de propiedad municipal, Oriente: en cuatro trazos de 14,85, 3.10 y 3.20 y 6,00 metros con resto de propiedad municipal, (comedor y archivo municipal) Poniente: 27 metros con resto de propiedad municipal (aparcadero de vehículos)

**CUARTO:** La infraestructura que se entrega será destinadas para el aumento de la capacidad hospitalaria en un 100% del Hospital de Litueche, dependencias para la instalación de 8 camas, a fin de evitar el traslado de pacientes desde nuestra comuna, dentro de lo que lo permitan sus cuadros clínicos, a otros centros asistenciales y con ello evitar la exposición y riesgos, en periodo de pandemia.

**QUINTO:** El acceso al lote materia del comodato será a través de la puerta de Calle Arturo Prat, compartiéndolo con las Unidades Municipales incorporadas a la gestión de Salud y Educación y Centro de Salud Familiar.

**SEXTO:** La duración y vigencia del presente contrato de comodato, para el Hospital de Campaña, será hasta que se mantengan, las actuales condiciones de calamidad pública y mientras dure la emergencia sanitaria producto de la Pandemia COVID 19.

**SEPTIMO:** Se establece que todos los gastos equipamiento, implementación, insumos y mantención y funcionamiento serán de cargo de "**La Comodataria**", siendo de cargo de "**la Comodante**", los consumos básicos de energía eléctrica y agua potable.

**OCTAVO:** Se deja establecido que el presente comodato se suscribe, en virtud de lo que prevee el artículo N° 63 y 65, la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado, fue aprobado por el DFL N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior.

**NOVENO:** El comodante, se reserva el derecho a requerir la restitución del inmueble si "**el comodataria**", se le diera otro destino que no sea el de hospital de campaña

**DECIMO:** En el evento de que se ponga término al contrato de comodato, todas las mejoras cederán en beneficio del inmueble y sólo podrán retirarse, al término del comodato aquellas que puedan ser separadas sin que el inmueble sufra menoscabo, o cualquier deterioro.

**DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Litueche, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

**DECIMO SEGUNDO:** La personería del Director del Hospital de Litueche, don **RAUL SEBASTIÁN ZELAYA PINO**, consta de Resolución exenta 1637 de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas del servicio de Salud O'Higgins, de fecha 16 de abril de 2019, la que pasa a formar parte integrante del presente contrato





MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
LITUECHE



HOJA TRES

DECRETO EXENTO N° 630

LITUECHE, 22 de mayo de 2020

**DECIMO TERCERO:** La personería del alcalde de Litueche, don **RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA**, consta de Decreto N° 1550 de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis y acta de constitución del Concejo Municipal de igual fecha.

**DECIMO CUARTO:** Para total validez del presente contrato, éste deberá ser refrendado por el Decreto Alcaldicio respectivo.

**DECIMO QUINTO:** El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de la comodante y uno para el comodatario.

**RAUL SEBASTIÁN ZELAYA PINO**  
Director  
Hospital de Litueche

**RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRIA**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Litueche

**LAURA CAROLINA URIBE SILVA**  
Secretario Municipal  
Ministro de Fe

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE AL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE LITUECHE, AL DIRECTOR DE SALUD MUNICIPAL, PUBLIQUES Y ARCHÍVESE.**

**"POR ORDEN DEL ALCALDE"**

  
**LAURA CAROLINA URIBE SILVA**  
Secretaria Municipal



  
**CLAUDIA CAROLINA SALAMANCA MORIS**  
Administradora Municipal

CCSM/LUS/RPV/cj  
Distribución:  
Director Hospital de Litueche  
Dirección de Salud Municipal  
Alcaldía  
Bienes  
Secretaría Municipal





## Ilustre Municipalidad de Litueche Litueche

### CONTRATO DE COMODATO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE Y HOSPITAL DE LITUECHE.

En Litueche a veintidós días de mayo del dos mil veinte, comparecen: la Ilustre Municipalidad de Litueche, RUT 69.091.100-0, representada por su Alcalde don **RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRIA**, Cédula Nacional de Identidad número once millones seiscientos treinta y un mil quinientos noventa y dos guion cero, en adelante “**La Comodante**” por una parte, y el **Hospital de Litueche**, RUT 61.602.152-4, persona jurídica de derecho público, representada por su Director, don **RAUL SEBASTIÁN ZELAYA PINO**, Cédula de Identidad número, diecisiete millones trescientos diecinueve mil setecientos dieciocho guion siete, con domicilio en calle Cardenal Caro número setecientos veintiocho de la comuna de Litueche, en adelante “**La Comodataria**”, ambos mayores de edad, quienes declaran haber convenido el siguiente contrato de comodato sobre bien inmueble, a raíz de la emergencia sanitaria por la que atraviesa el país, pandemia COVID 19, el estado de excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública en el Territorio de Chile, declarado por medio del decreto 104 de fecha 16 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en concordancia con el decreto alcaldicio N° 436 de fecha 18 de marzo de 2020, que declara estado de emergencia comunal en Litueche

**PRIMERO:** La comodante es dueña de un bien inmueble municipal, inscrito a fs 455 número 456 del registro de propiedades del año 2012 del conservador de bienes raíces de Litueche, dentro del cual se encuentra construida distintas instalaciones municipales

**SEGUNDO:** Se establece que con motivo de la pandemia que afecta a nuestro país y por ende a nuestra comuna, y a raíz de reuniones sostenidas la dirección del Hospital de Litueche, Salud Municipal, Alcalde y Concejo Municipal, ante esta amenazada sanitaria, se inició un trabajo destinado a fortalecer el actual sistema de salud imperante en la comuna enfocado a aumentar la capacidad hospitalaria, del hospital de Litueche, para lo cual se habilitó un espacio físico, con recursos municipales, dentro del bien raíz individualizado en la cláusula Primera de este contrato de comodato, de una superficie de 332 metros cuadrados,

**TERCERO :** teniendo presente la finalidad del Municipio de satisfacer las necesidades de la comunidad y asegurar el progreso de ésta en todos los ámbitos, se ha determinado entregar en comodato una dependencia municipal, que forma parte de la infraestructura identificada como lote Hospital de Campaña de una superficie de 332 metros cuadrados en croquis de terreno municipal lote C, preparado por la SECPLAC de la Municipalidad y que pasa a formar parte del presente instrumento, como deslindes particulares son los siguientes :  
**Norte:** en tres tramos 10,05 metros, con resto de propiedad municipal (acceso principal), 11,60 y 4.15 metros, **Sur:** en dos trazos de 6.15 metros y 19.50 metros con resto de propiedad municipal, **Oriente:** en cuatro trazos de 14,85, 3.10 y 3.20 y 6,00 metros con resto de propiedad municipal, (comedor y archivo municipal) **Poniente:** 27 metros con resto de propiedad municipal (aparcadero de vehículos)

**CUARTO:** La infraestructura que se entrega será destinadas para el aumento de la capacidad hospitalaria en un 100% del, **Hospital de Litueche**, dependencias para la instalación de 8 camas, a fin de evitar el traslado de pacientes desde nuestra comuna, dentro de lo que lo permitan sus cuadros clínicos, a otros centros asistenciales y con ello evitar la exposición y riesgos, en periodo de pandemia.

**QUINTO:** El acceso al lote materia del comodato será a través de la pueria de Calle Arturo Prat, compartiéndolo con las Unidades Municipales incorporadas a la gestión de Salud y Educación y Centro de Salud Familiar.

**SEXTO:** La duración y vigencia del presente contrato de comodato, para el Hospital de campaña, será hasta que se mantengan, las actuales condiciones de calamidad pública y mientras dure la emergencia sanitaria, producto de la Pandemia COVID 19.





## Ilustre Municipalidad de Litueche Litueche

**SEPTIMO:** Se establece que todos los gastos equipamiento, implementación, insumos y mantención y funcionamiento serán de cargo de “la Comodataria”, siendo de cargo de “la Comodante”, los consumos básicos de energía eléctrica y agua potable.

**OCTAVO:** Se deja establecido que el presente comodato se suscribe, en virtud de lo que prevee el artículo N° 63 y 65, la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado, fue aprobado por el DFL N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior .

**NOVENO** El comodante, se reserva el derecho a requerir la restitución del inmueble si “el comodataria”, se le diera otro destino que no sea el de hospital de campaña

**DECIMO:** En el evento de que se ponga término al contrato de comodato, todas las mejoras cederán en beneficio del inmueble y sólo podrán retirarse, al término del comodato aquellas que puedan ser separadas sin que el inmueble sufra menoscabo, o cualquier deterioro.

**DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Litueche, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

**DECIMO SEGUNDO:** La personería del Director del Hospital de Litueche, don RAUL SEBASTIÁN ZELAYA PINO, consta de Resolución exenta 1637 de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas del servicio de Salud O'Higgins, de fecha 16 de abril de 2019, la que pasa a formar parte integrante del presente contrato

**DECIMO TERCERO:** La personería del alcalde de Litueche, don RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA, consta de Decreto N° 1550 de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis y acta de constitución del Concejo Municipal de igual fecha.

**DECIMO CUARTO:** Para total validez del presente contrato, éste deberá ser refrendado por el Decreto Alcaldicio respectivo.

**DECIMO QUINTO:** El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de la comodante y uno para el comodatario.

**RAUL SEBASTIÁN ZELAYA PINO**  
Director  
Hospital de Litueche

**RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRIA**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Litueche

**LAURA CAROLINA URIBE SILVA**  
Secretario Municipal  
Ministro de Fe



CJO/cjo